

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900389-00

En atención a las solicitudes vistas a folios 231 a 233 que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de integración del contradictorio con el Distrito – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, toda vez que por expresa disposición legal, en esta clase de asuntos solo debe demandarse a los dueños de los predios colindantes con quien se discute el lindero, y como quiera que aquí nada se dijo con respecto a las colindancias con el espacio público, mal podría entenderse que éste puede verse afectado, entre otras cosas, debido a su naturaleza jurídica.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de aplicación de la sanción que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que no concurre alguna de las hipótesis allí previstas, aunado a que el trámite de inscripción de la demanda ya se intentó.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

ED

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900389-00

La constancia con nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

ED

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO